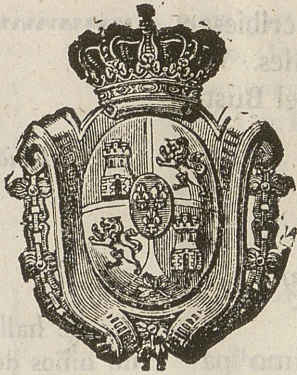


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 30 de Junio de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando qué mozos han de ser llamados al servicio de las armas cuando no los haya útiles de los sorteados en el año actual para cubrir el cupo que hubiere correspondido.

Ministerio de la Gobernacion.

El Señor Ministro de la Gobernacion dirige con esta fecha al Gobernador de la provincia de Oviedo la Real orden siguiente:

«En vista de la comunicacion de V. S. fecha 4 de Mayo último en que consulta qué mozos han de ser llamados al servicio de las armas cuando no los haya útiles de los sorteados en el año actual para cubrir el cupo que hubiere correspondido, toda vez que, si bien la ley vigente de reemplazos determina en su artículo 8.º el modo de allanar esta dificultad, se encuentra el inconveniente de que en el año próximo pasado no se verificó el sorteo, y por consecuencia no hay mozos sorteados en el próximo anterior al del reemplazo de que se trata, que son los inmediatamente responsables á cubrir los cupos de sus pueblos respectivos; S. M., oido el Consejo Real en secciones de Guerra y Gobernacion, y teniendo presente el espíritu de la ley, ha tenido á bien mandarme que manifieste á V. S., como lo ejecuto de su Real orden, que á falta de mozos sorteados en el presente año deben ser llamados por su orden numérico los que en 1851 figuraron en la lista de los de 19 años, porque son los mismos que en 1852 habian de tener 20 años; y si aun no bastasen estos para completar el cupo de este pueblo, se llamará á los que en 1851 fueron sorteados figurando en la lista de los de 20 años, que representan los del segundo año inmediato anterior al del reemplazo, quedando sin cubrir el cupo total de un pueblo, y este exento de toda responsabilidad, si aun no fuesen suficientes para completarle los mozos de dichos alistamientos, segun se determina en el segundo párrafo del artículo 8.º de la ley vigente de reemplazos.»

Y con objeto de que sirva de regla general en todas las provincias, S. M. ha tenido á bien mandar que se circule para los efectos correspondientes.

Madrid 17 de Junio de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Núm. 112.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Ingeniero, Gefe del Distrito, me dice con fecha 24 del actual lo que sigue:

„Con esta fecha doy las órdenes oportunas para que desde el día 1.º de Julio próximo se dé principio á la recaudacion en el nuevo Portazgo de Becilla, carretera de Oviedo, cuyo arancel será el de cuatro leguas; y reduciéndose respectivamente á tres y cinco leguas los de Rioseco y su intervencion, que ahora son de ocho cada uno.

Ruego á V. S. se sirva dar publicidad á esta medida por medio del Boletin oficial para conocimiento de los transeuntes y de las Autoridades de aquellos puntos.»

Lo que se inserta á los fines indicados. Valladolid 27 de Junio de 1853.—Francisco del Busto.

Núm. 113.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Entre las obras de testo aprobadas por Real orden de 13 de Julio último para la enseñanza en las Escuelas de instruccion primaria, se encuentra el Cuaderno litografiado para facilitar la lectura de manuscritos; cuyo coste en provincia es de 3½ rs. egemplar. Util como es su adquisicion, y teniendo presente la facilidad de obtenerla sin sacrificio alguno, he resuelto recomendarla á los Ayuntamientos de esta provincia; en el concepto de que el

importe de los egemplares por que se suscribiesen les será admitido en las cuentas Municipales. Valladolid 25 de Junio de 1853.=Francisco del Busto.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

Por Real orden de 27 de Mayo próximo pasado se ha servido resolver la REINA (Q. D. G.): 1.º Que desde 1.º de Julio próximo cese por la Administracion militar, los Asentistas y los Pueblos el suministro de pan á la Guardia Civil. 2.º Que se abone desde la propia fecha en revista, por punto general, á cada plaza de las clases de tropa de dicho Cuerpo diez y siete maravedís líquidos en equivalencia de la racion de pan. 3.º Que con aquella suma se proporcionen los citados Guardias el pan necesario bajo la vigilancia de sus Gefes respectivos. Y 4.º Que desde el momento en que circunstancias extraordinarias exigiesen la concentracion de fuerzas del Cuerpo de que se trata, para operar militarmente y se reuniese la de uno ó mas tercios, cese el abono en metálico que se determina, y que mientras las referidas circunstancias duren, la Administracion militar se encargue del suministro del mencionado artículo, descontando al efecto á los expresados Guardias los diez y siete maravedís que ahora se aumentan á su haber.

Y siendo de interés que conozcan los pueblos la precedente resolucion; quisiera merecer á V. S. se sirviese hacerlos saber por medio del Boletin oficial de esta Capital.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 23 de Junio de 1853.=Antonio Carbó.=Señor Gobernador Civil de esta provincia.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Ministerio de Hacienda.=Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien S. M. la REINA conceder el plazo de cuatro meses, con relevacion de las multas, para la presentacion y registro de los documentos de todas las adquisiciones de bienes procedentes de la mitad reservable de los vínculos y mayorazgos, y de capellanías ó patronatos que esten sugetos á aquella formalidad de la inscripcion; pero entendiéndose esta gracia con tal de que se paguen previamente los derechos de hipotecas que determina el Real decreto de 26 de Noviembre último ó bien los que rigieran en la época de la respectiva adquisicion.=De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1852.=Aristizabal.=Sr. Director general de Contribuciones Directas.=Es copia.=Lavinay.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELAS VACANTES.

Se halla vacante por renuncia del Maestro la Escuela de niños de Valverde de Campos dotada con 1,687 rs. de Propios, pagados por trimestres, 313 de censos de una fundacion, cobrados y pagados íntegros por el Ayuntamiento, casa ó 200 rs. de renta, y por retribucion pagan los niños que no sean pobres, en Agosto, 12 celemines de trigo los de contar, 9 los de escribir, 6 los de leer y 3 los de silabeo.

En Piñel de arriba se dan 2,000 rs. anuales por el desempeño de la Escuela y Secretaría, que se hallan unidas, rebajándose 300 rs. para el Maestro jubilado durante su vida; se abonan 80 rs. por renta de casa y suerte de leña como á todo vecino, pagando los niños en Agosto 9 fanegas de morcajo.

Se ha creado Escuela de niñas en Corcos, dotada con 1,333 rs. anuales de Propios, 160 por renta de casa, y la retribucion anual de 6 celemines de trigo bueno en el primer año que las niñas asistan á la Escuela, no siendo pobres, y ocho en los demás; y pagados en los primeros dias de Setiembre.

En Bolaños se dan á la Maestra 700 rs. anuales pagados de Propios, y las niñas que no son pobres pagan en Agosto 6 celemines de trigo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin, acompañada de la certificacion de conducta y un testimonio del título; advirtiéndose que para Piñel y Bolaños pueden pretender los que no le tengan, sugetándose el nombrado para Piñel á un exámen ante el Señor Inspector. Valladolid 25 de Junio de 1853.=El Presidente, Francisco del Busto.=Manuel Santos Martin, Secretario.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El Jueves 30 del corriente, desde las cinco de la tarde en adelante, se venderá á pública subasta en el Almacen de Comisos de esta Capital seis lotes de géneros de contrabando, cuyo pormenor es el siguiente:

LOTE NÚMERO 1.º	Rs. vn.	
Noventa y dos varas de percal flor tostada á 2 rs.	183	}
Dos pañuelos de siete y media cuartas á 7 rs.	14	
		197
NÚMERO 2.º		
Idem idem idem.	183	}
Idem idem idem.	14	
		197
NÚMERO 3.º		
Ochenta y nueve idem idem.	178	}
Idem idem idem.	14	
		192

NÚMERO 4.º

Cuarenta varas percal Amburgo á 2 rs.	80	} 194
Treinta idem lienzo paten á 2 rs.	60	
Diez y ocho idem percal encarnado á 3 rs.	54	

NÚMERO 5.º

Treinta y cuatro varas lienzo crudo á 1½ rs.	51	} 195
Veinte y cuatro pañuelos de seis y media cuartas á 6 rs.	144	

NÚMERO 6.º

Cuarenta y dos varas percal encarnado á 3 rs.	126	} 147
Tres pañuelos de siete y media cuartas á 7 rs.	21	
		1,122

La subasta tendrá efecto con sujecion á la Real órden de 18 de Diciembre de 1850. Valladolid 27 de Junio de 1853. = Francisco Lavinay.

Universidad de Valladolid.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 20 del corriente me dirige el siguiente anuncio.

„Instruccion pública. = Seccion 1.ª = Por fallecimiento de D. Tomás Satué, Catedrático de la facultad de Jurisprudencia, ocurrido el dia 25 de Mayo próximo pasado, se halla vacante en la misma facultad una Categoría de ascenso, mandada sacar á público concurso por Real órden de 15 del corriente; los Catedráticos que lleven el tiempo de cinco años de servicio en la enseñanza, presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al artículo 159, título 5.º de la seccion 5.ª del Reglamento de Estudios vigente; en la inteligencia de que pasado el plazo referido, no se admitirá instancia alguna aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 20 de Junio de 1853. = El Subsecretario, Antonio Escudero.”

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 23 de Junio de 1853. = El Vice-Rector, Dr. D. Blas Pardo.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Con autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia se vá á proceder á la reparacion del tejado de la Casa de Carnicería pública de dicha villa, perteneciente á sus Propios, cuyo presupuesto hecho por Maestro de Obras aprobado, asciende á la cantidad de 1,077 rs. vn., mandándose por consecuencia subastarse, y está acordado que esto tenga efecto en dos públicos remates que tendrán lugar en la Sala Consistorial de la misma, el primero el Domingo 10 de Julio próximo y el segundo y perentorio el siguiente 17 del mismo, ambos á las doce de su mañana, admitiéndose en el último, como mejor, la dé-

cima parte menos de la cantidad que quedase en el primero. De lo que se dá publicidad para los que quieran interesarse en dicha reparacion. Simancas 22 de Junio de 1853. = El Alcalde, Pedro Herrero. = Manuel de Llanos Sanchez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Castronuevo.

Para que la Junta de evaluacion de la riqueza inmueble de esta jurisdiccion pueda formar el padron que ha de servir de base para la derrama del cupo de la Contribucion Territorial del año próximo; se hace saber á todos los propietarios, colonos é inquilinos que posean fincas rústicas y urbanas sitas en este término, asi bien que ganadería, presenten en la Secretaría de esta Corporacion sus relaciones en forma y con la debida separacion dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que no se oirán los agravios de los que no cumplan con esta disposicion. Castronuevo 20 de Junio de 1853. = El A. P., Juan A. de las Moras. = Plácido Sanchez Moras, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aguasal y Ordoño.
Cabezón de Valderaduey.
Campillo.
Gomeznarro.
Melgar de abajo.
Padilla de Duero.
Ramiro.
San Llorente.
Valdestillas.
Viana de Cega.
Villavieja.
Villanueva de las Torres.
Villasexmir.
Zaratan.

D. Manuel Rodriguez, Alcalde constitucional de este pueblo de Gallegos.

Hago saber: Que para saber las deudas que hay contra los bienes de Antonio Martin, vecino que fue de dicho pueblo, que falleció abintestato el 14 de Enero último, con el fin de formalizar con mas acierto las cuentas particiones en el inventario formado de aquellos; se llaman acreedores por el término de treinta dias, que espiran el 25 de Julio del presente año; pues pasado sin que se hayan presentado á mi Autoridad les parará el perjuicio que haya lugar. Gallegos 25 de Junio de 1853. = Manuel Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Padilla de Duero.

Se ha declarado vacante el partido de Cirujano de esta villa, cuya dotacion consiste en una fanega de trigo y un cántaro de vino por vecino, cobrado todo por el agraciado en Setiembre, mediante repartimiento que le entregará el Ayuntamiento, y sin perjuicio de las demas

condiciones que se establezcan con el vecindario en el día de su provision; para esta se ha señalado el 25 de Julio inmediato, hasta el que podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Señor Alcalde que suscribe, pero no podrá el agraciado dar principio á su desempeño hasta el 19 de Octubre de este año, en que termina la actual contrata. Padilla de Duero 21 de Junio de 1853. — El A. P., Hilario Carrascal.

Don Manuel Allonea y Ron, Alcalde constitucional del Concejo de Grandas de Salime, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de este partido á falta de propietario, &c.

Hago saber: Que habiéndose fugado de la Cárcel de este partido Juan la Cuesta, vecino de Ponticiella, Concejo de Navia; Ignacio Parrondo, vecino de Bureco, en Luarca; Manuel Fernandez Mojardin, vecino del Villar de Bullaso, Concejo de Illano; Juan Rua, vecino de Furado, Parroquia del Valledor, en Allande; Francisco Trabadelo, vecino de Teigeiro, en este Concejo; Antonio Fernandez, vecino de Linares de Ibias, y Manuel Lopez, que lo es de Villarin de arriba, en Buron, todos en esta provincia, á excepcion del último, que es correspondiente á la de Lugo, procesados el primero por falso testimonio y sentenciado por el inferior á veinte y siete meses de presidio correccional; el segundo, tercero, cuarto y quinto por varios hurtos, hallándose condenado el cuarto á treinta y dos meses de igual presidio; el sexto por hurtos, amancebamiento y vagancia, y sentenciado á veinte y un meses del mismo presidio; y el último por robo, y condenado por el inferior en diez años de presidio; he acordado excitar el celo de V. E. y encargar á los Señores Jueces, Alcaldes y demás Autoridades á quienes el cumplimiento de éste corresponda, la captura de los referidos procesados, cuyas señas á continuacion se expresan, los que con la seguridad debida remitirán á este Juzgado, caso de ser aprehendidos, insertando al efecto el presente en el Boletín oficial de esa provincia. Dado en la Villa de Grandas de Salime á 16 de Junio de 1853. — Manuel Allonea y Ron. — De su mandado, Pedro Antonio Soto.

Señas de Juan la Cuesta. Edad 46 años, estatura alta, flaco, color bueno, pelo y barba negro, ojos id.: viste pantalon y chaqueta de paño negro, y una cachucha con visera.

Id. de Ignacio Parrondo. Edad 32 años, estatura corta, bastante grueso, cara ancha y blanca, pelo y barba negro, ojos id.: viste pantalon blanco, almilla pagiza, chaleco de pana negra, faja encarnada, y pañuelo á lo curro.

Id. de Manuel Fernandez Mojardin. Edad 30 años, estatura completa, cara redonda, color bueno, pelo y cejas castaño, barba id., cerrada, patilla larga y estrecha: viste pantalon de estopa, chaqueta y chaleco de paño pardo, un pañuelo en la cabeza: tiene una cicatriz sobre el ojo derecho.

Id. de Juan Rua. Edad 40 años, estatura regular, pelo castaño, barba id., cerrada, cara ancha, color trigüeño, es fuerte: viste calzon corto de sayal pardo viejo, chaqueta id., es sobre ceñudo y tiene el mirar gacho.

Id. de Francisco Trabadelo. Edad 42 años, estatura alta, cara larga, barba poblada, pelo y cejas castaño, mira

atravesado y tropieza en el habla: viste calzon de estopa, chaqueta y chaleco de paño pardo, sombrero ancho y viejo, lleva zapatos.

Id. de Antonio Fernandez. Edad 34 años, estatura regular, pelo y cejas negro, cara redonda, color bueno, nariz chata y sobre cejudo: viste pantalon de paño pardo, usado, chaqueta encarnada, sombrero calañés viejo y zapatos.

Id. de Manuel Lopez. Edad 34 años, estatura completa, cara redonda, color trigüeño, barba cerrada y roja, pelo y cejas id.: tiene habla de muger: viste pantalon de casiana viejo, chaqueta de paño pardo, gasta pañuelo en la cabeza, y zapatos viejos.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 26 de Junio de 1853.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á	
219 imposiciones, de las cuales 10 son de	
nuevos imponentes, la cantidad de . . .	4,761..
Se ha devuelto á peticion de 3 interesados. .	1,816.. 4

Por el Director de Semana,
Julian Revenga Daviña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Continúa á cargo de D. Juan de Abarca, del Comercio de Santander, el depósito de las verdaderas y legítimas piedras para Molino de las acreditadas canteras de *Laferte sous Jouarre*, al precio de 3,000 rs. el par. Las personas que gusten adquirirlas pueden dirigirse al citado Señor Abarca.

Baños de Ola en la playa del Sardinero de Santander.

Destinados sus productos á las atenciones de la Casa de Caridad, la Junta Municipal de Beneficencia ha dispuesto dé principio el servicio, inclusive el de carruages, tan luego como lo permita el estado de la temperatura. En aquel delicioso sitio se halla establecida por empresa particular una esmerada y abundante Fonda, y la Junta por su parte ha acordado mejorar las comodidades de los bañistas sin omitir para ello ninguna clase de gasto.

Los Estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Señor Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletín oficial.

Tambien se hallan impresos libramientos, cargarémes y cartas de pago para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos y en papel de hilo.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Junio de 1853.

Núm. 66.

Circular señalando el número de Electores contribuyentes, el de Elegibles y el de Concejales que á cada pueblo corresponde con arreglo á su vecindario, para proceder en el año actual á la renovacion por mitad de los Ayuntamientos.

Núm. 67.

Real orden para que los aforados de Guerra y Marina contribuyan al servicio de las cargas personales de construccion y reparacion de muros, puentes, calzadas, fuentes públicas, caminos vecinales y rondas.

Núm. 68.

Real decreto sobre recursos contenciosos.

Real orden sobre el cange, pago y cancelacion de los billetes del Tesoro del anticipo de cien millones de reales.

Núm. 70.

Real orden declarando á quien deben dirigirse los exhortos en pueblos en que no haya Juez de 1.^a instancia ni Comandante de Canton, por qué conducto deberán ser dirigidos y el modo en que debe satisfacerse el gasto de Correo á que éste servicio diere lugar.

Núm. 72.

Real decreto deslindando las atribuciones que com-

peten á las Autoridades gubernativas y judiciales en el castigo de ciertas faltas.

Núm. 73.

Real orden encargando el exacto cumplimiento de la Ley de Beneficencia.

Núm. 77.

Real decreto nombrando Ministro de Estado á Don Angel Calderon de la Barca.

Otro admitiendo á D. Manuel Bermudez de Castro la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Hacienda.

Otro nombrando Ministro de Hacienda á D. Luis María Pastor.

Otro nombrando Ministro de Fomento á D. Cláudio Moyano Samaniego.

Real orden resolviendo que desde 1.^o de Agosto próximo cese por los pueblos el suministro de pan en especie á los individuos sueltos y partidas transeuntes del Ejército, cuya fuerza no exceda de una Compañía en la infantería y noventa hombres en las demas armas.

Núm. 78.

Real orden declarando qué mozos han de ser llamados al servicio de las armas cuando no los haya útiles de los sorteados en el año actual para cubrir el cupo que hubiere correspondido.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periodico en el mes de Junio de 1853.

ponen a las Autoridades gubernativas y judiciales en el cargo de ciertos fallos.

Núm. 73.

Real orden encargando el exacto cumplimiento de la Ley de Beneficencia.

Núm. 74.

Real decreto nombrando Ministro de Estado a Don Angel Calderon de la Barca.

Otro nombrando a D. Manuel Bernabé de Casco la division que ha hecho del cargo de Ministro de Hacienda.

Otro nombrando Ministro de Hacienda a D. Luis Maria Pastor.

Otro nombrando Ministro de Fomento a D. Claudio Mariano Samaniego.

Real orden resolviendo que desde 1.º de Agosto próximo cese por los pueblos el suministro de pan en especie a los individuos sueltos y partidas transcorridas del Ejército, cuya fuerza no exceda de una Compañía en la manutencion y novata de hombres en las demas armas.

Núm. 75.

Real orden decretando que desde hoy se suspenda el servicio de las armas cuando no los haya alijes de los sueldos en el año actual para cubrir el cargo que ha-
diese correspondido.

Núm. 66.

Real orden resolviendo el número de Electores constituyentes el de Eligibles y el de Concejales que a cada pueblo corresponde con arreglo a su vecindario, para proceder en el año actual a la renovacion por mitad de los Ayuntamientos.

Núm. 67.

Real orden para que los señores de Guerra y Marina contribuyan al servicio de las cargas personales de construccion y reparacion de muros, puentes, calzadas, fuentes publicas, caminos vecinales y raudales.

Núm. 68.

Real decreto sobre ciertos contrabandos.
Real orden sobre el cargo, pago y cancelacion de los billetes del Tesoro del antiguo de cien millones de reales.

Núm. 69.

Real orden decretando a quien deben dirigirse los expedientes en pueblos en que no haya Jefe de 1.ª Instancia ni Comandante de Gendarmería, por cuyo conducto debe ser dirigidos y el modo en que debe satisfacerse el gasto de Correo a que este servicio tiene lugar.

Núm. 70.

Real decreto destinando las atribuciones que com-